

0 617

1 **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO A-617-2021. CELEBRADO ENTRE**
2 **EMPRESA PORTUARIA QUETZAL Y UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.-**
3 En el municipio de San José del departamento de Escuintla, el diesisiete de
4 noviembre de dos mil veintiuno; **NOSOTROS:** Por una parte, **Francisco Antonio**
5 **Anleu Quijada**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco,
6 Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Escuintla, se identifica
7 con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de
8 Identificación -CUI- número dos mil quinientos sesenta y cinco, veinticinco mil
9 seiscientos noventa y dos, cero ciento uno (2565 25692 0101), extendido por el
10 Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actuó en
11 mi calidad de Gerente General en Funciones y Representante Legal de la **Empresa**
12 **Portuaria Quetzal**, personería que acreditó con los documentos siguientes: a)
13 Certificación extendida en la ciudad de Guatemala, el treinta (30) de septiembre
14 del año dos mil veintiuno (2021), por el Infrascrito Secretario de Junta Directiva de
15 la Empresa Portuaria Quetzal, del Acuerdo número JD guion cero cuatro guion
16 sesenta y nueve guion dos mil veintiuno (JD-04-69-2021) contenido en el punto
17 cuarto (4°.) del acta número sesenta y nueve (69) de fecha treinta (30) de
18 septiembre de dos mil veintiuno (2021) de la Sesión Extraordinaria de Junta
19 Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal; y, b) Certificación extendida en la
20 ciudad de Guatemala, el cinco (5) de octubre del dos mil veintiuno (2021), por el
21 Gerente de Recursos Humanos de la Empresa Portuaria Quetzal, del acta número
22 cero treinta y tres guion dos mil veintiuno (033-2021) de fecha uno (1) de octubre
23 de dos mil veintiuno (2021), contenida en el libro de actas varias de la Gerencia de
24 Recursos Humanos de la Empresa Portuaria Quetzal, autorizado por la Contraloría
25 General de Cuentas bajo el número de registro L dos (L 2) veintiocho mil ciento



26 sesenta y siete (28167), de fecha diecinueve (19) de mayo del dos mil quince
27 (2015), donde consta que tome posesión del cargo para el cual fui nombrado. Y por
28 la otra parte, el señor **Fausto Orestes Velásquez Maldonado**, de cincuenta y
29 cinco años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el
30 departamento de Guatemala; me identifico con el Documento Personal de
31 Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil
32 trescientos cuarenta y ocho, cuarenta y siete mil setecientos diecinueve, cero
33 ciento uno (2348 47719 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas
34 (RENAP), de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Mandatario
35 Especial con Representación de la entidad denominada **Uno Guatemala, Sociedad**
36 **Anónima**, extremo que acredito con el testimonio de la escritura pública número
37 doce (12), de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, autorizada en la ciudad
38 de Guatemala, por el notario Juan Francisco Junior Alfaro del Cid, inscrito el
39 veintiocho de abril de dos mil veintiuno, en el Registro Electrónico de Poderes del
40 Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, al número uno (1) del poder
41 quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve – E (559889-E),
42 inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el
43 número de registro seiscientos ochenta y tres mil novecientos veintiuno (683921),
44 folio novecientos diez (910) del libro ciento veintidós (122) de Mandatos. Ambos
45 otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal relacionados y
46 hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y reconocemos que las
47 representaciones que respectivamente ejercitamos son suficientes de conformidad
48 con la ley para celebrar el presente contrato. Toda la documentación relacionada
49 se tuvo a la vista. En lo sucesivo en el cuerpo del presente instrumento ambos
50 otorgantes en su orden nos denominaremos Puerto Quetzal y Uno Guatemala, S.

1 A., ajustándonos al contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
2 **ANTECEDENTES.** Puerto Quetzal promovió concurso público de licitación
3 identificado como número L - dos mil veintiuno - cero cinco - veintiuno (L-2021-
4 05-21) y número de operación de guatecompras "NOG" catorce millones
5 cuatrocientos cuarenta y tres mil siete (14443007), referente al **SUMINISTRO DE**
6 **CUPONES DE COMBUSTIBLE.** La Junta de Licitación por medio del acta número
7 ciento setenta - dos mil veintiuno (170-2021) de fecha diecinueve de julio de dos
8 mil veintiuno, hizo del conocimiento de la Autoridad Administrativa Superior de
9 Puerto Quetzal que el día y hora señalados en las bases de licitación para la
10 recepción y apertura de ofertas no se presentó ningún oferente, recomendando se
11 procediera conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contrataciones
12 del Estado, respecto a autorizar una extensión del plazo para recibir ofertas. La
13 Autoridad Administrativa Superior mediante resolución número doscientos quince
14 - PQ - SG - doscientos siete - dos mil veintiuno (215-PQ-SG-207-2021) de fecha
15 veintiuno de julio de dos mil veintiuno, resolvió prorrogar el plazo para la
16 recepción de ofertas del evento de licitación relacionado, hasta el dos de agosto de
17 dos mil veintiuno. En cumplimiento a la resolución de mérito, la Junta de
18 Licitación se constituyó en el lugar y fecha señalados para la recepción y apertura
19 de ofertas; sin embargo, mediante acta número ciento noventa y siete - dos mil
20 veintiuno (197-2021), de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, se informó a la
21 Autoridad Administrativa Superior de Puerto Quetzal que por segunda ocasión
22 hubo ausencia de ofertas. Mediante Acuerdo de Junta Directiva número JD - cero
23 cinco - cincuenta y cinco - dos mil veintiuno (JD-05-55-2021), contenido en el
24 punto quinto acta número cincuenta y cinco (55), de fecha diez de agosto de dos
25 mil veintiuno, se aprobó lo actuado por la Junta de Licitación en relación a la



26 ausencia de ofertas y en virtud de haberse cumplido con el artículo 32 de la Ley de
27 Contrataciones del Estado, se instruyó a la Gerencia General y a la Gerencia
28 Administrativa, para que se procediera a adquirir por la compra directa el
29 suministro de cupones de combustible, para el efecto la Gerencia Administrativa
30 de Puerto Quetzal a través de su departamento de Compras, realizó las gestiones
31 correspondientes creando el concurso de adquisición directa por ausencia de
32 ofertas, según el número de operación de guatecompras "NOG" quince millones
33 trescientos cinco mil setecientos cincuenta y nueve (15305759), habiendo
34 requerido ofertas a las entidades Puma Energy Guatemala, Sociedad Anónima y
35 Uno Guatemala,S.A, las cuales fueron evaluadas por el departameno de Servicios
36 Administrativos de Puerto Quetzal, quienes determinaron que la oferta más
37 conveniente para Puerto Quetzal es la de la entidad Uno Guatemala, Sociedad
38 Anónima, ya que cuenta con trescienta veintiseis (326) estaciones en todo el territorio
39 y por considerar que cumple con los requisitos solicitados por Puerto Quetzal.

40 **SEGUNDA: INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS.** Se consideran parte del
41 presente contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de compra número
42 dos mil veintiuno cero setecientos sesenta y nueve (20210769) de fecha nueve de
43 marzo de dos mil veintiuno; b) Las bases de licitación, las disposiciones especiales,
44 especificaciones generales y técnicas; c) La oferta presentada por Uno Guatemala,
45 S. A.; d) Las actas de ausencia de ofertas, número ciento setenta - dos mil
46 veintiuno (170-2021), de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno y ciento
47 noventa y siete - dos mil veintiuno (197-2021), de fecha dos de agosto de dos mil
48 veintiuno, del libro de actas del Departamento de Compras de Puerto Quetzal; e)
49 Resolución número doscientos quince - PQ - SG - doscientos siete - dos mil
50 veintiuno (215-PQ-SG-207-2021), emitida el veintiuno de julio de dos mil

1 veintiuno; f) Acuerdo número JD - cero cinco - cincuenta y cinco - dos mil
2 veintiuno (JD-05-55-2021), de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, emitido
3 por la Junta Directiva de Puerto Quetzal; g) Constancia de disponibilidad
4 presupuestaria (CDP) número cuarenta y cuatro millones novecientos cinco mil
5 cuatrocientos ochenta (44905480), con fecha de emisión once de noviembre de dos
6 mil veintiuno; h) Constancia de disponibilidad financiera (CDF) número treinta y
7 nueve (39), con fecha de emisión once de noviembre de dos mil veintiuno; i) Todos
8 los demás documentos relacionados con este contrato, los cuales son documentos
9 probatorios para la solución de controversias que surjan entre las partes, siempre
10 que no contradigan el texto de este contrato; y, j) Otros documentos que se emitan
11 en el futuro con motivo de la ejecución del presente contrato. **TERCERA: BASE**
12 **LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en la Constitución
13 Política de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su
14 reglamento; en la Ley Orgánica de Puerto Quetzal y su reglamento, así como en las
15 demás leyes y disposiciones legales aplicables para el efecto. **CUARTA: OBJETO,**
16 **DESCRIPCIÓN Y VALOR DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato
17 consiste en el **SUMINISTRO DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE** en
18 estación de servicio, de la siguiente forma: a) Catorce mil cuatrocientos (14,400)
19 cupones canjeables por cien quetzales (Q. 100.00) de combustible, lo que hace un
20 subtotal de un millón cuatrocientos cuarenta mil quetzales (Q. 1,440,000.00); b)
21 diecinueve mil doscientos (19,200) cupones canjeables por cincuenta quetzales (Q.
22 50.00) de combustible, lo que hace un subtotal de novecientos sesenta mil
23 quetzales (Q. 960,000.00). Sumados todos los rubros hacen un total de **dos**
24 **millones cuatrocientos mil quetzales (Q. 2,400,000.00)**, incluyendo el impuesto
25 al valor agregado (IVA). Uno Guatemala, S. A., entregara los cupones de acuerdo a



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: (502) 7828-3500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, 2334-8152, 2334-4859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.

26 los requerimientos que por escrito y en forma parcial trimestral haga Puerto
27 Quetzal, debiéndose entregar en un plazo no mayor de quince (15) días calendario
28 siguientes de haber recibido dicho requerimiento. **ESPECIFICACIONES**
29 **TÉCNICAS: Validez del cupón.** Uno Guatemala, S. A., debe cumplir con lo
30 siguiente: a) **Tipo de combustible.** Los cupones deben ser canjeables por
31 combustible diesel y gasolina súper o regular; b) **Validez.** Los cupones deben ser
32 válidos por veinticuatro (24) meses mínimos, posteriores a la fecha de entrega de
33 los mismos; Uno Guatemala, S. A., se compromete a prorrogar la vigencia de los
34 cupones, si los mismos no fueran consumidos en su totalidad durante la vigencia,
35 por su seguridad y control, los mismos serán prorrogables doce (12) meses, a
36 partir de su fecha de emisión y hasta el consumo total de los mismos. Dicho
37 trámite deberá solicitarse quince (15) días antes de la vigencia de los cupones. c)
38 **Servicio.** Los cupones deberán canjearse en estaciones de servicio de Uno
39 Guatemala, S. A., en toda la República de Guatemala, en cualquier día del año y
40 de acuerdo al horario de atención al público de las mismas. **Características del**
41 **cupón.** a) Los cupones deben ser impresos en papel de seguridad con un diseño
42 que impida su duplicidad; b) Deben incluir los siguientes datos como mínimo:
43 Identificación de Puerto Quetzal, número de correlativo, valor nominal en ~~letras y~~
44 números, fechas de emisión y validez, espacio para firma. **QUINTA: FORMA DE**
45 **PAGO.** El valor de éste contrato se efectuará en pagos parciales, conforme el
46 requerimiento de cupones canjeables por combustible que realice Puerto Quetzal a
47 Uno Guatemala, S. A., los cuales deberán ser recibidos a satisfacción por parte de
48 la Comisión Receptora y Liquidadora y contra entrega de la siguiente
49 documentación: a) Factura electrónica en línea (FEL) de Uno Guatemala, S. A.,
50 conforme a las regulaciones tributarias vigentes; b) Constancia original de ingreso

1 a la Sección de Suministros y Almacenamiento y Sección de Inventario de Puerto
2 Quetzal, por medio de formulario (1H); c) Certificación o fotocopia certificada del
3 acta de recepción, emitida por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada
4 para el efecto. Además, Uno Guatemala, S. A., debe tener en cuenta que el pago se
5 hará única y exclusivamente en quetzales; y está obligada a pagar en la factura
6 todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con las leyes de
7 Guatemala le sean aplicables. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE RECEPCIÓN.** Uno
8 Guatemala, S. A., se obliga a entregar el objeto del presente contrato en la Sección
9 de Almacén y Suministros de la Empresa Portuaria Quetzal, ubicada en el
10 kilómetro ciento dos (102), Autopista Escuintla – Puerto Quetzal. La recepción se
11 realizará ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, la
12 que verificará que el objeto esté de acuerdo a lo requerido, y de ser así suscribirá el
13 acta de recepción correspondiente. De estar a satisfacción emitirá el acta de
14 recepción de conformidad con lo regulado en el artículo 55 de la Ley de
15 Contrataciones del Estado y su reglamento. Posteriormente se procederá a efectuar
16 la liquidación, conforme al procedimiento establecido en los artículos 56 y 57 de la
17 Ley de Contrataciones del Estado. El objeto del presente proceso debe contar con
18 su ingreso a la Sección de Suministro y Almacenamiento y la Sección de Inventario
19 a través de formulario uno H (1H). **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.** Uno
20 Guatemala, S. A., se obliga a entregar el objeto de este contrato, en un plazo de
21 veinticuatro (24) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación
22 del acuerdo de aprobación de las cláusulas contractuales a través del Sistema de
23 Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS).
24 **OCTAVA: SANCIONES.** El retraso por parte de Uno Guatemala, S. A., en la
25 entrega del objeto del presente contrato por causas imputables a ella, se



26 sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra,
27 calculándose con base a lo estipulado en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones
28 del Estado (Decreto 57-92 del Congreso de la República) y artículo 62 Bis de su
29 reglamento, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente
30 comprobados. Asimismo, si varía la cantidad o calidad del objeto del contrato, será
31 sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la
32 parte afectada de la negociación de conformidad con lo establecido en el artículo
33 86 del Decreto 57-92 del Congreso de la República (Ley de Contrataciones del
34 Estado). **NOVENA: OBLIGACIONES DE UNO GUATEMALA, S. A.** Además de las
35 obligaciones legales y contractuales a que está obligada Uno Guatemala, S. A.,
36 tendrá las especiales siguientes: a) Entregar el objeto de este contrato, en el
37 tiempo, lugar y forma indicados y en perfecto estado; b) Los cupones de
38 combustible deben cumplir con la calidad, características, especificaciones
39 generales y técnicas establecidas en la respectiva oferta; c) Ser la única
40 responsable ante terceros, por daños y perjuicios que se causen y le sean
41 imputables con motivo del presente contrato; y, d) Deberá sujetarse y acatar las
42 disposiciones en materia de Seguridad Portuaria de Puerto Quetzal, especialmente
43 las derivadas de la implementación del Código Internacional para la Protección de
44 los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), Alianza Empresarial
45 para el Comercio Seguro BASC Versión cinco guion dos mil diecisiete (BASC V5-
46 2017), Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral (OHSAS 18001:2007),
47 Sistema de Gestión Ambiental (ISO 14001:2015), Norma para el Aseguramiento de
48 la Cadena de Suministro (ISO 28001:2007), Acuerdo Gubernativo doscientos
49 veintinueve guion dos mil catorce (229-2014) y sus reformas contenidas en
50 Acuerdo Gubernativo número treinta y tres guion dos mil dieciséis (33-2016).

1 Puerto Quetzal no asume responsabilidad alguna por las obligaciones que surjan
2 de esta negociación que hayan sido inadecuadamente cuantificadas y costeadas
3 por Uno Guatemala, S. A. **DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De
4 conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del
5 Estado y los artículos 53 literal b); 55 numeral 1) y 58 literal b) de su Reglamento,
6 dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente contrato y
7 como requisito previo para su aprobación, Uno Guatemala, S. A., deberá otorgar a
8 favor y a entera satisfacción de Puerto Quetzal, en una institución afianzadora
9 debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y
10 solvencia financiera, una fianza de cumplimiento (seguro de caución) equivalente
11 al diez por ciento (10%) del monto total del contrato que asegure el cumplimiento
12 de todas las obligaciones contractuales la que deberá entregar a la Unidad de
13 Asesoría Jurídica de Puerto Quetzal, debiendo estar vigente durante el plazo del
14 presente contrato y hasta que Puerto Quetzal compruebe que Uno Guatemala, S.
15 A., ha cumplido con las condiciones establecidas en el presente contrato para lo
16 cual se extenderá la constancia respectiva para su cancelación. **DÉCIMA**
17 **PRIMERA: OBLIGACIONES DE PUERTO QUETZAL.** Además de las obligaciones
18 que legalmente proceda, Puerto Quetzal queda obligado a las siguientes: a) Dar
19 todas las facilidades y colaboración a Uno Guatemala, S. A., cuando proceda, para
20 el correcto cumplimiento de éste contrato, siempre que no signifique la prestación
21 gratuita de servicios portuarios; b) Efectuar el pago en el tiempo y forma
22 convenidos; y, c) Suscribir las actas de recepción y liquidación del objeto del
23 presente contrato, siempre y cuando se cumpla con los requisitos técnicos y
24 legales establecidos. **DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS.** Uno Guatemala, S. A.,
25 queda obligada al pago de los impuestos fiscales y tributarios a que está afecta por

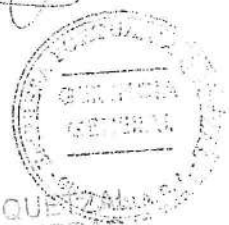


26 motivo de este contrato, y a cumplir cualquier disposición legal que emita el
27 Ministerio de Finanzas Públicas y/o la Superintendencia de Administración
28 Tributaria (SAT) sobre el particular. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.**
29 Cualquier controversia o reclamación que surja entre las partes derivada de este
30 contrato, será solucionada conciliatoriamente entre la Autoridad Administrativa
31 Superior de Puerto Quetzal y Uno Guatemala, S. A., pero si no fuere posible llegar
32 a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a conocimiento
33 y resolución de la Autoridad Superior de Puerto Quetzal. Si persistiere el diferendo
34 previo a agotarse los recursos administrativos, podrá acudir al Tribunal de lo
35 Contencioso Administrativo. **DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O CAUSA DE**
36 **FUERZA MAYOR.** Las partes no incurrir en responsabilidad por falta de
37 cumplimiento de sus respectivas obligaciones derivado de caso fortuito o causa de
38 fuerza mayor, entendiéndose como tales, un acontecimiento imprevisible o bien
39 previsible pero insuperable y fuera del control razonable de los contratantes.
40 Cuando por estas causas debidamente comprobadas se afecte el cumplimiento
41 parcial o total del contrato, Puerto Quetzal o Uno Guatemala, S. A., según
42 corresponda, exponiendo las razones que justifiquen su incumplimiento, lo
43 comunicará a la otra parte para que se proceda a hacer una evaluación y tomar
44 las medidas correctivas que el caso amerite. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN**
45 **DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado en los casos
46 siguientes: a) Por la entrega del objeto; b) Por convenio expreso entre las partes; c)
47 Por rescisión del contrato de conformidad con la ley; y, d) Por las causas señaladas
48 en la Ley. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La
49 falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este
50 contrato por causas imputables a Uno Guatemala, S. A., dará derecho a Puerto

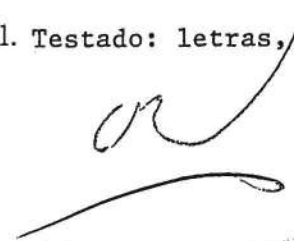
1 Quetzal sin responsabilidad alguna de su parte, a rescindir unilateral y
2 anticipadamente el contrato y a exigir judicial o extrajudicialmente el
3 resarcimiento de los daños y perjuicios causados, y al cobro de la garantía
4 otorgada; renunciando para el efecto al fuero de su domicilio y sometiéndose al de
5 los tribunales que Puerto Quetzal elija. **DÉCIMA SÉPTIMA: PARTIDA**
6 **PRESUPUESTARIA.** El pago del presente contrato se hará con cargo a la partida
7 presupuestaria número 2021-21100075-01-00-000-005-000-262-0509-31, del
8 presupuesto de gastos vigentes de Puerto Quetzal o las que en el futuro se
9 aprueben. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Uno Guatemala, S. A., renuncia
10 al fuero de su domicilio y señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones
11 y emplazamientos, Once calle, dos – veinte, zona diez (11.C. 2-20 Z.10), Conjunto
12 AVIA, Torre tres (3), nivel diecinueve (19), oficina un mil novecientos uno (1901),
13 municipio de Guatemala del departamento de Guatemala; y se obliga a comunicar
14 a Puerto Quetzal cualquier cambio de dirección en el entendido que si no lo
15 hiciera, se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones, citaciones y/o
16 emplazamientos que se le hagan en la dirección indicada. Puerto Quetzal señala
17 como lugar para recibir notificaciones, sus oficinas centrales ubicadas en Puerto
18 Quetzal, kilómetro ciento dos (102) autopista Escuintla -Puerto Quetzal, municipio
19 de San José del departamento de Escuintla. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.**
20 Para que éste contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su
21 cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Superior de
22 Puerto Quetzal, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del
23 Estado y 42 de su reglamento. **VIGÉSIMA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, Fausto
24 Orestes Velásquez Maldonado, declaro bajo juramento que ni mi persona ni mi
25 representada nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones



26 contenidas en el articulo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, que en su
27 caso aplican. **VIGÉSIMA PRIMERA: COHECHO.** Yo, Fausto Orestes Velásquez
28 Maldonado, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así
29 como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-
30 73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las
31 normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de Puerto Quetzal, para
32 aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la
33 inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del
34 Estado (GUATECOMPRAS). **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Ambos
35 otorgantes procedemos a leer íntegramente lo escrito y enterados de su contenido,
36 objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en
37 seis (6) hojas de papel membretado de Puerto Quetzal. Testado: letras, y. Omítase.

Hora: 9m3 Firma: [Signature]



Guatemala